

ACUERDO DE LA MESA INTERSECTORIAL-

En Burgos a 9 de marzo de 2020

Asistentes:

UGT.- Secretario de Hostelería y Juego a nivel nacional D. Miguel Angel Rodríguez.

CCOO.- D.Marcos Gutiérrez Benito. Secretario Federación Servicios y Cristina Peral.

FAOCALE.- Máquinas Recreativas. D. Juan Luis Chamorro. D. Angel Nieto. Secretario

ASEOCYL.- Máquinas Recreativas. D. Antonio González. D. Eduardo Nieto Secretario.

CASINOS DEL TORMES Y CONDE LUNA.- D. Javier García.

CASINO ROXY.- D. Julián Pérez.

SAJUCAL.- Salones Recreativos. D. Jesús Jiménez.

ASECAL.- Bingos. D. Jesús Serrano.

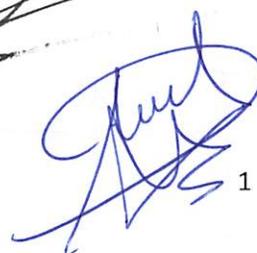
FECYLJAR.- Jugadores Rehabilitados. D. Angel Aranzana.

Sobre el texto enviado a los miembros de la mesa al respecto de la reuniones mantenida se comenzó a revisar y redactar los puntos pendientes.

Iniciado el debate por todos los asistentes se alcanzaron los siguientes acuerdos,

M.T.L.I



 1

1º.- En cuanto a las distancias entre establecimientos y lugares.

Se llegó al acuerdo de modificar el régimen de distancias, pero tomando como referencias las distancias en cuanto a los Centros de Enseñanza Educacional reglada y respecto a otros locales de juego.

Respecto a las distancias se acordó proponer que el régimen a establecer quede modulado en función del si el tamaño de la población, es mayor o no de 5.000 habitantes.

2º.- Respecto a la imposibilidad de jugar.

Respecto a la imposibilidad de jugar se extiende a:

- Menores de edad
- Mayores incapacitados judicialmente, o
- Prohibidos administrativamente.
- Cualquier persona que no acredite las condiciones que permiten el acceso al juego

3º.- Controles de Uso de Máquinas B en Hostelería.

Se acordó proponer que se regulen programas de prevención de ludopatía y juego responsable, así como incidir en el régimen sancionador respecto al titular del bar y al operador en caso del uso por menores como responsables solidarios.

4º.- Admisión en establecimientos de juego.

Se acordó el establecimiento de un Servicio de Admisión y Control Previo para todo tipo de locales de juego, esto es: Bingos, Casinos, Salones y Casas de Apuestas para todas las personas incluidas en el punto 2º, mediante medios adecuados.

Se debe de proceder a la unificación de los archivos de prohibidos, estatales y autonómicos.

5º.- Regulación de publicidad.

Se establecerá una restricción de la publicidad externa en establecimientos que evite la ocupación de mobiliario público o vías públicas.

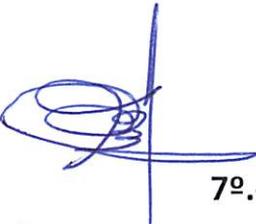
6º.- Apuestas en establecimientos de juego.

La comercialización de apuestas sólo podrá efectuar en establecimientos específicos de juego autorizados.

La expedición por elementos informáticos, electrónicos o mecánicos de fórmulas de juego que permitieran premios instantáneos o no diferidos, estará en todo caso, sujeta a autorización administrativa del órgano competente de la Junta.

[Vertical scribbles and signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]



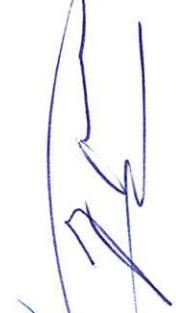
7º.- Autorizaciones.

Se propone que la vigencia de las autorizaciones de los establecimientos sea indefinida, aunque con sujeción al cumplimiento de toda la normativa aplicable.



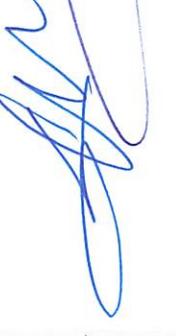
9º.- Convenios de colaboración.

Se promoverán convenios de colaboración en los que aparezcan fundamentalmente campañas de sensibilización y tipificación de sanciones para las conductas que se aparten del ejercicio de un juego responsable.



10º.- Suspensión de licencias para establecimientos.

Se propone la suspensión de licencias para establecimientos, por un período de 3 años.



11º.- Fiscalidad.

Se abogaba por una equiparación de la fiscalidad del juego presencial, tomando como referencia el que grava las apuestas o el juego on line, con el mismo tipo.



12º.- Régimen Sancionador.

Se propone una modificación del régimen sancionador adecuando particularmente la tipificación de las sanciones que ahora se prevé en la Ley y en sus Reglamentos, para lo cual se debería abordar por una comisión específica que trabajara sobre la materia.

Se propone que la graduación del régimen sancionador sea la siguiente:

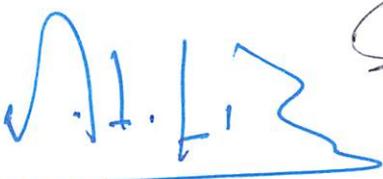
.- Sanciones Leves, hasta 6.000



.- Sanciones graves de 6.001 euros hasta 10.000 euros

.- Sanciones muy graves desde 10.001 euros hasta 600.000 euros

En prueba de conformidad lo firmaron los asistentes en Burgos a nueve de marzo de 2020.



4